

Vogo

Joe Villa E

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº0120-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 ABR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº361-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº142-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº223-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº014-2017-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, la Resolución Nº10 de fecha 04 de Setiembre de 2014 del Primer Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la Resolución Nº4 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, y la Resolución Nº13 de fecha 08 de Agosto de 2016, emitida por el Juzgado Civil Transitorio (Ex 2º) de Villa El Salvador, en relación al Expediente Nº00042-2012-0-3004-JM-LA-01, sobre el proceso judicial seguido por TOMÁS EMILIO SANDOVAL CARRIÓN contra la Municipalidad de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, TOMÁS EMILIO SANDOVAL CARRIÓN, interpuso demanda de Impugnación de Resolución Administrativa contra la Municipalidad de Villa El Salvador solicitando que se declare NULO Y SIN EFECTO el Acto Administrativo contenido en la Carta Nº014-2011-OGA/MVES emitida por la Oficina General de Administración, a través de la cual ratifica en todos sus extremos el acto administrativo contenido en la Carta Nº09-2011-UDRH-OGA/MVES emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Humanos, pretensión que mediante Resolución Nº10 de vistos, fue declarada INFUNDADA; sin embargo, mediante Resolución Nº4 la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, REVOCÓ la sentencia contenida en la Resolución Nº10, y REFORMANDOLA, se declara FUNDADA la demanda sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia, NULO el acto administrativo contenido en la Carta Nº014-2011-OGA/MVES que ratifica el acto administrativo contenido en la Carta Nº09-2011-UDRH-OGA/MVES que declara improcedente la reposición del accionante en las labores que venía desempeñando como Sub Gerente de Administración y Orientación Tributaria de la Gerencia de Rentas; en consecuencia, SE DISPONE, que la Municipalidad de Villa El Salvador expida nueva resolución administrativa ordenando la reposición inmediata del demandante en las labores que venía desempeñando como Sub Gerente de Administración y Orientación Tributaria de la Gerencia de Rentas, como Servidor Público contratado de carácter permanente;

Que, el citado Órgano Jurisdiccional determina que el demandante realizó labores subordinadas, continuas y permanentes, por lo que debe aplicarse el principio de primacía de la realidad, en virtud del cual queda establecido que entre las partes existe una relación laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 – "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades están sujetos al régimen laboral de la actividad pública, y no pajo una contratación civil, además de lo preceptuado en el artículo 1° de la Ley Nº 24041;

Que, en efecto, el artículo 1º de la Ley Nº 24041, establece que, "Los servidores públicos por la contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo Nº 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley";

Que, el artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo 017-93-JUS, establece que, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las oguisiones judiciales, o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios terminos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, tempo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, mediante Informe №014-2017-PPM/MVES, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, da cuenta del término del proceso judicial seguido por TOMÁS EMILIO SANDOVAL CARRIÓN contra la Municipalidad de Villa El Salvador, solicitando dar cumplimiento a lo dispuesto

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº0120-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 ABR 2017

por la Resolución Nº04 de vista, por lo tanto, corresponde emitir el resolutivo correspondiente, en cumplimiento del mandato judicial;

Que, con Informe N°223-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos opina favorablemente en el sentido que, se debe dar cumplimiento al mandato judicial, y se reponga a TOMÁS EMILIO SANDOVAL CARRIÓN, como servidor público contratado de carácter permanente, sujeto al Decreto Legislativo N° 276; asimismo, atendiendo que actualmente no existe como unidad orgánica la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, en virtud a que con fecha 28 de Diciembre de 2015 se aprobó un nuevo Reglamento de Organización y Funciones según Ordenanza N° 339-MVES, corresponde sea asignado a otra unidad orgánica bajo el cargo de especialista, toda vez que a la fecha, los cargos de gerentes y sub gerentes son de confianza;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº361-2017-GM/MVES; contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº142-de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL contenido en la Resolución Nº4 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, recaída en el Expediente Nº00042-2012, que ordena la Industria de la Tomás Emilio Sandoval Carrión como servidor público contratado para expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal ponga a conocimiento del Juzgado Civil Transitorio (Ex 2º) de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el fiel

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad trital de Villa El Salvador (<u>www.munives.gob.pe</u>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETABIO GENERAL

Municipalidad Distrital De VIIIa El Salvador

OUTDO IÑIGO PERALTA

ALCALDE